

PROTECCIÓN DEL INFORMANTE

1. ÁMBITO SUBJETIVO

De conformidad con lo previsto en el Código de Conducta de Grupo, el presente procedimiento es de aplicación a los miembros de los consejos de administración (y, en su caso, representantes persona física de los miembros de dichos órganos), altos directivos, empleados (incluido el personal interno o eventual) y agentes, de JB Capital Markets, S.V., S.A.U. (en adelante, "**JB Capital**" o la "**Sociedad**") y de sus sociedades filiales (en adelante, el "**Grupo**"). En adelante, todos los anteriores se denominarán "**Persona Sujeta**" cuando se refiera a una de ellas y "**Personas Sujetas**" cuando se refiera a todas ellas.

La posibilidad de denunciar a través del Canal de Denuncias se podrá extender, de la forma en que se determine reglamentariamente, a aquellos terceros (proveedores, clientes, etc., de JB Capital y otras sociedades del Grupo) que pudiesen tener conocimiento de cualquier infracción (de las previstas en el apartado 2 siguiente) por una Persona Sujeta del Código de Conducta del Grupo o de las normas internas de obligado cumplimiento para las Personas Sujetas. Asimismo, se podrá extender a aquellas personas que comuniquen información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral ya finalizada con JB Capital u otras sociedades del Grupo, o cuya relación laboral todavía no haya comenzado en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

2. ÁMBITO OBJETIVO

El Grupo cuenta con un Canal de Denuncias que permite **(i)** comunicar cualesquiera actos presuntamente ilícitos o constitutivos de incumplimientos del Código de Conducta, del Reglamento Interno de Conducta, de cualquier otra normativa interna, como la relacionada con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, o, en general, de la legislación vigente, así como cualesquiera conductas irregulares o poco apropiadas; y **(ii)** formular consultas sobre interpretación y aplicación de los manuales o normativa interna de obligado cumplimiento para las Personas Sujetas o en caso de duda o preocupación sobre si una determinada situación podría ser considerada un acto de los enunciados en el punto (i) anterior, todo ello bajo la vigencia de los principios y garantías que a continuación se detallan.

Este procedimiento está vinculado al marco normativo establecido en el Código de Conducta del Grupo y alineado con la normativa nacional y europea de obligado cumplimiento relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (normativa de protección del informante).

3. OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Las Personas Sujetas que tengan conocimiento de la comisión, por parte de la Sociedad, de otra Persona Sujeta o de un tercero en sus relaciones con los anteriormente citados, de un acto de los enunciados en el apartado 2 anterior, tienen la obligación de comunicarlo a través del Canal de Denuncias.

El incumplimiento de esta obligación se considera una infracción muy grave que podrá ser objeto de sanción disciplinaria.

4. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS

El presente Canal de Denuncias se fundamenta en los siguientes principios y garantías:

1. Se garantiza la confidencialidad de las denuncias que se reciban, preservando la identidad y la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, así como de la persona que hubiera comunicado los hechos a través del Canal de Denuncias, en caso de que se hubiera identificado. Asimismo, podrán realizarse, en consecuencia, denuncias anónimas garantizándose el anonimato del informante. Se garantiza asimismo la confidencialidad de la documentación generada durante la eventual investigación interna que se tramite a raíz de la formulación de una denuncia de conformidad con el Protocolo de Investigaciones Internas.
2. Se garantiza el deber de formular consultas y comunicar los actos del apartado 2 anterior con absoluta libertad y sin temor a represalias. En consecuencia, queda rigurosamente prohibido adoptar medida alguna contra una Persona Sujeta (o sus familiares o entorno empresarial distinto del Grupo en los que el informante ostente una participación significativa) que constituya una represalia, amenaza o tentativa de represalia, o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una denuncia. Tales medidas serán nulas de pleno derecho.

La prohibición de represalias prevista en el párrafo anterior no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la denuncia sea falsa o haya sido formulada de mala fe o cuando las informaciones que se remitan se hayan obtenido de manera ilícita. Se presume la buena fe salvo evidencia en contrario.

Asimismo, cualquier conducta dirigida a impedir o entorpecer la interposición de una denuncia será asimismo sometida a investigación y objeto en su caso de sanciones disciplinarias.

El Director de Cumplimiento Normativo de JB Capital valorará desde una óptica *ex ante* la probabilidad de que el informante pueda sufrir algún tipo de represalia o perjuicio por los hechos denunciados y, en caso de que se

concluya sobre la existencia de un riesgo real de represalia, adoptará las medidas oportunas con el fin de minimizar dicho riesgo atendiendo a las circunstancias concurrentes.

3. No se aceptará por el Canal de Denuncias información que pueda haberse obtenido de manera ilícita, por no ser de público acceso o no sea razonable que la persona que la aporte haya tenido acceso a la misma de manera lícita. Dicha información será rechazada y comunicado dicho rechazo al informante. Sin perjuicio de lo anterior, el Director de Cumplimiento Normativo de JB Capital podrá decidir continuar con la tramitación de la denuncia considerando la información lícita si fuese posible.
4. Se garantiza que la denuncia será recibida directamente por el Director de Cumplimiento Normativo de JB Capital (en los términos que más adelante se detallan, exceptuando aquellos casos en los que la denuncia se dirige contra éste), sin que el informante tenga que comunicar previamente su denuncia a un superior jerárquico o cualesquiera otros órganos intermedios.
5. Se garantiza el respeto riguroso de los derechos del informante, los cuales se encuentran regulados en las políticas del Grupo.
6. El Director de Cumplimiento Normativo de JB Capital, en su calidad de responsable del Canal de Denuncias, velará por que no se ponga en riesgo innecesariamente el prestigio y reputación de las Personas Sujetas o de la Sociedad o cualquier otra entidad del Grupo.
7. Se prohíbe expresamente divulgar información sobre las denuncias o eventuales investigaciones internas posteriores. El incumplimiento de este deber será objeto de las sanciones disciplinarias oportunas.
8. Se garantiza el respeto riguroso de los derechos de la/s persona/s denunciada/s, los cuales se encuentran regulados en las políticas del Grupo.
9. Se garantiza el respeto de la legislación aplicable de protección de datos en el procedimiento de tramitación de la denuncia y en el eventual posterior procedimiento de investigación interna.
10. Se garantiza la difusión, de forma clara y fácilmente accesible, de la existencia, utilidad, y principios y garantías del Canal de Denuncias, para todas las Personas Sujetas a través de la página web (en la página de inicio, en una sección separada y fácilmente identificable) de JB Capital y demás sociedades del Grupo, y mediante comunicación y formación dirigida a todas las Personas Sujetas sobre la posibilidad de formular comunicaciones confidenciales y anónimas.

5. MODO DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS

El responsable encargado de velar por el correcto funcionamiento del Canal de Denuncias es el Director de Cumplimiento Normativo de JB Capital.

5.1. Denuncias contra Personas Sujetas distintas de los miembros del Departamento de Cumplimiento Normativo de JB Capital

Las Personas Sujetas deberán formular sus denuncias por alguno de los siguientes cauces:

1. Remitiendo un correo electrónico a canaldenuncias@jbcapital.com.
2. Enviando una carta a la dirección Calle Serrano Anguita, nº1, 28004, Madrid, y a la atención del Director del Departamento de Cumplimiento Normativo.

Por esta vía se garantiza el anonimato del informante.

3. A través de una entrevista personal con el Director de Cumplimiento Normativo de JB Capital.

Por esta vía, se garantiza la confidencialidad en los términos expuestos para los cauces anteriores.

Las denuncias deberán contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- (i) Descripción detallada y lo más precisa posible de los hechos objeto de denuncia;
- (ii) Razones por las que se consideran irregulares los hechos denunciados;
- (iii) Identidad del denunciado en caso de ser conocida la persona responsable de los hechos denunciados;
- (iv) las evidencias que estén a disposición del informante y que sirvan de apoyo a los hechos que se denuncian. Si no estuviesen a su disposición, pero se conociera su existencia, se identificarán debidamente.

De conformidad con las mejores prácticas en materia de protección de datos, las denuncias no deberán incluir datos excesivos o no necesarios para informar sobre el determinado hecho.

5.2. Denuncias contra miembros del Departamento de Cumplimiento Normativo de JB Capital o del Órgano de Compliance Penal

Cuando el denunciado (de forma individual, o junto con otras personas) sea una persona perteneciente al Departamento de Cumplimiento Normativo de JB Capital o al Órgano de Compliance Penal, la denuncia se remitirá por carta a la atención del Director del Departamento Legal de JB Capital en la dirección postal de calle Serrano Anguita 1, 28004 de Madrid.